

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 20/04/2018, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el ejercicio 2018, con cargo al Fondo de Ayuda Sindical. Extracto BDNS (Identif.): 395969. [2018/5265]

Extracto de la Resolución de 20 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el ejercicio de 2018, con cargo al Fondo de Ayuda Sindical.

BDNS (Identif.): 395969

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias aquellas organizaciones sindicales legalmente constituidas y con representación en Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

La concesión de subvenciones con cargo al Fondo de Ayuda Sindical para el ejercicio 2018 para la elaboración y desarrollo, por las organizaciones sindicales, de actividades de acción sindical y/o de formación sindical de los y las representantes de los trabajadores y las trabajadoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están previstas en la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo de Ayuda Sindical, (DOCM nº 242, de 14 de diciembre de 2015), modificada mediante Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 114, de 13 de junio de 2016).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 500.000 euros.

Las subvenciones se distribuirán proporcionalmente en función del número de representantes sindicales que se hayan obtenido, por cada Organización Sindical beneficiaria de las ayudas, a fecha 31 de diciembre de 2017, con el límite del crédito presupuestario asignado.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto y de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 20 de abril de 2018

El Director General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral
EDUARDO DEL VALLE CALZADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2018

La Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo de Ayuda Sindical y se aprueba su convocatoria para el año 2015, vino a regular la concesión de subvenciones para la elaboración y desarrollo, por parte de las organizaciones sindicales, de actividades de acción sindical y/o de formación sindical de los y las representantes de los trabajadores y las trabajadoras. La finalidad de estas subvenciones no es otra que la de apoyar y potenciar la actividad sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Posteriormente esta Orden fue objeto de modificación mediante la Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Así, con la finalidad de fomentar la realización de cualquier tipo de actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores, se estima necesario efectuar una convocatoria de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales, para el ejercicio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones que comprende esta resolución de convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición final segunda de la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante la cual se habilita a la Dirección General competente en materia de trabajo y relaciones laborales para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones con cargo al Fondo de Ayuda Sindical para el ejercicio 2018, para la elaboración y desarrollo, por las organizaciones sindicales, de actividades de acción sindical y/o de formación sindical de los y las representantes de los trabajadores y las trabajadoras.

Segunda. Bases de aplicación.

Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, además de por lo previsto por la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo de Ayuda Sindical, (DOCM nº 242, de 14 de diciembre de 2015), y su modificación por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM nº 114, de 13 de junio de 2016), se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercera. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. El órgano competente para la concesión de la subvención procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de ésta, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Cuarta. Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta resolución se concederán con cargo a fondos propios del presupuesto de gastos de la Consejería y se imputarán al programa y aplicación presupuestaria 1909/322A/48000, gestionado por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, destinándose a esta convocatoria un importe de 500.000 euros.

Quinta. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas organizaciones sindicales legalmente constituidas y con representación en Castilla-La Mancha.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

b) En caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

c) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se exceptiona el requisito del domicilio fiscal en virtud de lo establecido por el artículo 73.3.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dado que el fundamento de estas subvenciones es el fomento de la actividad sindical de los sindicatos con representatividad acreditada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas que contempla la presente resolución deberán cumplir el conjunto de obligaciones que recoge el artículo 8 de la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Así mismo, deberán suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Sexta. Cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones se distribuirán proporcionalmente en función del número de representantes sindicales que se hayan obtenido, por cada Organización Sindical beneficiaria de las ayudas, a fecha 31 de diciembre de 2017, con el límite del crédito presupuestario asignado.

Séptima. Criterios de valoración

Los proyectos solicitados se seleccionarán teniendo en cuenta el número de representantes sindicales que cada organización sindical haya obtenido, a fecha 31 de diciembre de 2017, en el territorio de Castilla-La Mancha, con la siguiente graduación:

a) Hasta 1.000 representantes sindicales 20 puntos.

b) De 1.001 a 3.500 representantes sindicales 30 puntos.

c) De 3.501 a 4000 representantes sindicales 50 puntos.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, de forma telemática con firma electrónica a través del formulario que figura como Anexo I en la presente convocatoria, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.
3. Cada entidad presentará una única solicitud, y en caso de que se formalice más de una, se tendrá en cuenta la última.
4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el citado Anexo I.
5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. Todos los trámites relacionados con la solicitud se realizarán por medios electrónicos. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. A tales efectos, los interesados deben darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas <https://notifica.jccm.es/notifica/>, disponible en la sede electrónica.

Novena. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se adecuará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 9 de diciembre de 2015 y corresponderá al Servicio de Trabajo de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.
2. Corresponde al órgano instructor la formulación de la propuesta de resolución provisional, que, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta, que reformule su solicitud, tal y como se establece en el artículo 11.8 de la Orden de 9 de diciembre de 2015.
4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décima. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, dictará la resolución procedente, que se notificará a las entidades beneficiarias, por medios electró-

nicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución, que tendrá el contenido señalado en el artículo 12.3 de la Orden de 9 de diciembre de 2015, será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Pago anticipado, plazo de ejecución y aportación de documentación.

1. Se anticipará a las entidades beneficiarias el 100% del total de la subvención concedida con la notificación de la resolución de concesión.

El pago anticipado queda condicionado a la existencia de autorización por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

2. Para la presente convocatoria el plazo de ejecución de las acciones o actividades abarcará desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 1 de marzo de 2019, siempre que correspondan a actuaciones iniciadas antes del 31 de diciembre del 2018.

3. La documentación justificativa de la realización y pago de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberá presentarse, ante la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que figura como Anexo II en la presente convocatoria, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

4. Las entidades beneficiarias deberán justificar la subvención mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá:

a) Memoria de las actividades de acción sindical y/o de formación sindical objeto de la subvención, en la que incluya la relación de actuaciones realizadas, con especificación de las actuaciones agrupadas en los ámbitos de la negociación colectiva, las elecciones sindicales, la conflictividad laboral, la formación, etc, y con indicación de los gastos realizados, proveedor o perceptor, número y fecha de la factura, nómina o documento del gasto, medio de pago, fecha e importe del mismo, mediante la cumplimentación del Anexo II.

b) Memoria económica, a la que deberán adjuntarse los documentos siguientes:

1º. Nóminas de los trabajadores adscritos a la ejecución de los programas subvencionados y documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

2º. Certificado de los costes de seguridad social de cada trabajador, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria.

3º. Certificado de los gastos de desplazamiento de cada trabajador expedido por el responsable de la entidad beneficiaria.

4º. Facturas y documentos acreditativos de los gastos subvencionados. En las facturas originales deberá constar un estampillado en el que se indique la referencia de la subvención para cuya justificación se presenta y el importe de la factura que se imputa a la justificación de la subvención.

c) Justificantes de los pagos relativos a los gastos subvencionados realizados. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré.

En el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, el beneficiario deberá aportar copia del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:

- 1º. Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.
- 2º. Número y fecha del cheque o pagaré.
- 3º. Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

5. El plazo para la presentación de la documentación señalada en el apartado 4, será como máximo de 15 días desde la finalización del periodo de ejecución.

Si tal aportación no se produjese en el plazo establecido, se procederá al reintegro de las cantidades satisfechas.

6. Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Duodécima. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimotercera. Devolución a iniciativa del perceptor/a.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimocuarta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los/as participantes cumplimenten al solicitar la subvención, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los/as interesados/as ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimoquinta. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexta. Eficacia.

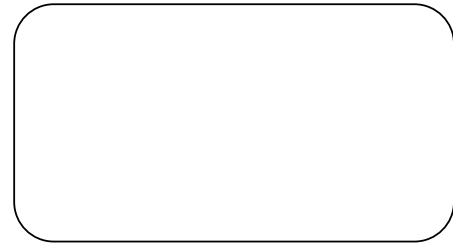
La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de abril de 2018

El Director General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral
EDUARDO DEL VALLE CALZADO



Dirección General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo



Nº Procedimiento 030114	Código SIACI SIJE
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I-
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL “FONDO DE AYUDA SINDICAL”**

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	
Razón social:	<input type="text"/>
CIF:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/> C.P.: <input type="text"/> Población: <input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/> Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.	
Nombre y apellidos del representante legal:	<input type="text"/>
NIF:	<input type="text"/> Teléfono de contacto: <input type="text"/>
MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(El solicitante está obligado a la notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.)</i>
ACTUACIONES DE ACCIÓN O FORMACIÓN SINDICAL	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, con la finalidad de la gestión de las subvenciones y ayudas destinadas a organizaciones sindicales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con “la protección de datos” puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Dirección General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

DATOS DE LA SOLICITUD

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas de concurrencia

- Declaración responsable de que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad.
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
 - Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de contar con el plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General competente en materia de trabajo y relaciones laborales.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Dirección General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

AUTORIZACIONES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

- Documento
- Documento
- Documento

NO: Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración:

- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Administración de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Administración de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Administración de

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

DOCUMENTACIÓN	
<p>Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. (Además, en caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN anterior, deberá presentar la documentación pertinente).</p>	
<input type="checkbox"/>	Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF).
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación del firmante, mediante fotocopia de escritura pública, o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de la misma.
<input type="checkbox"/>	Otros documentos que se relacionan a continuación:
	1º
	2º

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
Nombre de la entidad bancaria	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>
IBAN	Código entidad
Sucursal	DC
Número de cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>

PAGO DE TASAS
<p>Según lo establecido en la Ley 9/21012, de 19 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento conlleva el pago de una tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes:</p> <p>La cuantía de la tasa será de Euros</p> <p><i>(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el interesado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga)</i></p> <p>Podrá acreditar el pago realizado:</p> <p><input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia</p> <p><input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.</p>

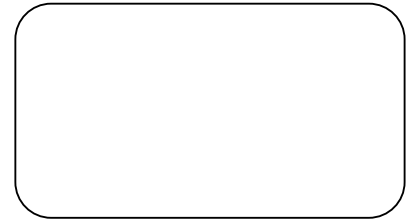
En , a de de

Fdo.:

<p>SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, FORMACIÓN Y SEGURIDAD LABORAL</p> <p>Código DIR3: A08013842</p>
--



Dirección General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo



Nº Procedimiento	Código SIACI
030114	PKMD

**-ANEXO II-
"FONDO DE AYUDA SINDICAL"
JUSTIFICACIÓN**

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Razón social:

CIF:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

Nombre y apellidos del representante legal:

NIF: Teléfono de contacto:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica *(El solicitante está obligado a la notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.)*

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, con la finalidad de la gestión de las subvenciones y ayudas destinadas a organizaciones sindicales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Dirección General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

DOCUMENTACIÓN

Según lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 9 de diciembre de 2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo de Ayuda Sindical y la Disposición Undécima de la Resolución de convocatoria, las entidades beneficiarias deberán justificar la subvención mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- Memoria de las actividades de acción sindical y/o de formación sindical objeto de la subvención, en la que incluya la relación de actuaciones realizadas, con especificación de las actuaciones agrupadas en los ámbitos de la negociación colectiva, las elecciones sindicales, la conflictividad laboral, la formación, etc. y con indicación de los gastos realizados, proveedor o perceptor, número y fecha de la factura, nómina o documento del gasto, medio de pago, fecha e importe del mismo.
- A la memoria económica deberá adjuntarse los documentos siguientes:
- Nóminas de los trabajadores adscritos a la ejecución de los programas subvencionados y documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Certificado de los costes de seguridad social de cada trabajador, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria.
- Certificado de los gastos de desplazamiento de cada trabajador expedido por el responsable de la entidad beneficiaria.
- Facturas y documentos acreditativos de los gastos subvencionados. En las facturas originales deberá constar un estampillado en el que se indique la referencia de la subvención para cuya justificación se presenta y el importe de la factura que se imputa a la justificación de la subvención.
- Justificantes de los pagos relativos a los gastos subvencionados realizados. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré.
- En el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, el beneficiario deberá aportar copia compulsada del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:
- 1º. Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.
 - 2º. Número y fecha del cheque o pagaré.
 - 3º. Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

En , a de de

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, FORMACIÓN Y SEGURIDAD LABORAL

Código DIR3: A08013842